



ACUERDO No. CSJMA16-737
martes, 13 de septiembre de 2016

“Por el cual... (Objeto)”

ACUERDO No. CSJMA16-737
Lunes, 12 de septiembre de 2016

“Por el cual se exonera transitoriamente del reparto de las acciones constitucionales a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado por este Seccional en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PSAA16-10550 de 4 de agosto del presente año, mediante el cual trasladó los cargos de Escribientes a los Consejos Seccionales de la Judicatura del país y que a su vez, este Consejo Seccional mediante Acuerdo CSJMA 16-713 de 10 de Agosto de 2016, dispuso ubicar a Gineth Andrea Rodríguez Criollo y Julio O'Neal Antolinez Meche, quienes ocupan dichos cargos antes pertenecientes a la Secretaría Común, en los despachos de presidencia y vicepresidencia de esta corporación, con cuya decisión se reduce la capacidad instalada de la jurisdicción disciplinaria en este distrito, por lo que se hace necesario tomar medidas en relación con las acciones constitucionales que han venido atendiendo esa autoridad.

Teniendo en cuenta que la Sala Disciplinaria, actualmente cuenta con un inventario aproximado de 800 procesos de su especie y que la capacidad instalada de su personal, se vio reducida al desvincular a los escribientes de la Secretaria Común, se hace necesario tomar medidas transitorias en el reparto, particularmente en materia de acciones constitucionales, hasta tanto se fortalezca la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme al Principio correspondiente a la Administración de Justicia 1.3.1, y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla la Política para propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, se decidirá exonerar transitoriamente del reparto de las acciones constitucionales a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo y hasta tanto se fortalezca su capacidad instalada.

Conforme a lo anterior, la Dirección Seccional, el Jefe de la Oficina Judicial y la de Soporte Tecnológico deberán implementar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Exonerar transitoriamente a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, del reparto de las acciones constitucionales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el Jefe de la Oficina Judicial para que suspenda transitoriamente el trámite de reparto de las acciones constitucionales a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo y hasta tanto se fortalezca la capacidad instalada de esa corporación.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a cada uno de los magistrados de la jurisdicción disciplinaria nacional y seccional, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial, a la de Soporte Tecnológico y en la página web, para el conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin valor y efecto el Acuerdo CSJMA16-725 fechado septiembre 2 de 2016, por medio del cual se exonera del reparto de las acciones constitucionales a Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los doce (12) días del mes de Septiembre de 2016.

LORENA GOMEZ ROA
Presidenta

REDM/GARC